

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 DE MAYO DE 2021

Radicación: 110014003048 2017-00900

Atendiendo lo estipulado en la clausula segunda, numeral 2.2.5, y clausula novena, del acuerdo de transacción arrimado por el extremo demandante y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción suscrito por las partes.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo, por TRANSACCIÓN entre las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 21 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.

No. 028

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria